



MODIFÍQUESE D.A. 9056 y 9057, QUE AUTORIZA LA ACTIVIDAD DE "FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE" A LA ASOCIACIÓN DE RAMADEROS Y OTROS Y AL SINDICATO RAMADEROS DE ARICA

DECRETO N.º **9300** /2023
ARICA, 20 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1. D.A. 9056, que autorizó actividad "Fiestas Patrias 18 de septiembre" ubicado en estacionamiento frente a los pies del morro de Arica y Lote B3A, los días 17, 18 y 19 de septiembre, a la asociación Gremial de Ramaderos y Otros.
2. D.A. 9057, que autorizó actividad "Fiestas Patrias 18 de septiembre" ubicado en estacionamiento frente a los pies del morro de Arica y Lote B3A, los días 17, 18 y 19 de septiembre, al Sindicato de Ramaderos de Arica.

DECRETO:

MODIFÍQUESE DECRETO N° 9056 y 9057 QUE AUTORIZA, la actividad comercial, instalación y funcionamiento de "Fiestas Patrias 18 de Septiembre", en Bien Nacional de Uso Público y sectores autorizados, ubicado en Estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica y Lote B3A, a la Asociación Gremial de Ramaderos y Otros, representado por Don Juan Sánchez Correa, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y al Sindicato Ramaderos de Arica, representado por Don José Aruquipa, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED].

DONDE DICE:

AUTORIZASE a los siguientes contribuyentes con venta y consumo de Bebidas alcohólicas, a contar de las 00:01 horas del día 18 de septiembre, hasta las 00.00 horas del día 20 de septiembre ambos del año 2023, en locales giros Ramadas, Juegos, Cocinerías y Ramadas bailables. Esta autorización se funda en el artículo N° 19 de la Ley N° 19.925 y el horario para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de Alcoholes.

DEBE DECIR:

AUTORIZASE a los siguientes contribuyentes con venta y consumo de Bebidas alcohólicas, a contar de las 00:00 horas del día 18 de septiembre, hasta las 23:59 horas del día 20 de septiembre ambos del año 2023, en locales giros Ramadas, Juegos, Cocinerías y Ramadas bailables. Esta autorización se funda en el artículo N° 19 de la Ley N° 19.925 y el horario para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de Alcoholes.

La fiscalización de lo indicado en el presente Decreto Alcaldicio, se encuentra a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], [REDACTED] habilitado por los presidentes de cada agrupación.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA ADM. Y FINANZAS

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/PCE/pce